

Acuerdo 11

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ALUMBRADO EXTERIOR DE CAMINOS EN PARAJE TRAFALIÑAS". ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 28 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2025, adoptó acuerdo de conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Almería por importe de ciento diez mil euros (110.000 €), para desarrollo de la actuación denominada “Alumbrado exterior de caminos en Paraje Trafaliñas”.

En dicho acuerdo se establecía que el Ayuntamiento de Almería está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto como máximo hasta el día 31 de agosto de 2026.

Con registro entrada número 80989 de fecha 17/10/2025, se presenta solicitud de ampliación del plazo de la ejecución de la actuación por el Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, en relación con la asistencia económica directa concedida por esta Diputación Provincial de Almería antes indicado.

Adjunta escrito de técnico municipal en el que expone lo siguiente:

“En el acuerdo de concesión de asistencia se establece que la inversión se ha de ejecutar, como máximo, hasta el 31/05/2026. Esto es, 11 meses desde el acuerdo de concesión de la asistencia. El tiempo medio de tramitación de expedientes de obras mediante procedimiento abierto simplificado es de 6 meses.

El plazo de ejecución de las obras es de CINCO (5) meses, según consta en proyecto “SEPARATA A PROYECTO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CAMINOS RURALES EN LA CAÑADA DE SAN URBANO (ALMERÍA) – PARAJE TRAFALIÑAS” aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 31/05/2024.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone solicitar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/12/2026.

En relación al marco jurídico de aplicación al supuesto de referencia, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa, se dan las condiciones citadas para la modificación del acuerdo, en el sentido de autorizar ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Almería en relación con la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2025 en el sentido de autorizar la ampliación del plazo de ejecución solicitado para la realización de la actuación “Alumbrado exterior de caminos en Paraje Trafaliñas”.

El nuevo plazo de ejecución de la actuación se fija, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2026 y el de presentación de la justificación hasta el 30 de marzo de 2027.